



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2020-00098-00

Montería, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informando a Usted, que el apoderado judicial **Dr. DAVID ALFONSO JIMENEZ PICON**, de la parte demandada: **CB INTERNACIONAL, JUAN MANUEL GOMEZ, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA**, como socios capitalistas y como herederos determinados de las señoras **CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD)** y **PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD)**, presenta renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante.

Así mismo le informo de nuevo poder conferido por la parte demandada a la abogada **Dra. ANGELA MARIA TRUJILLO MARIN**, para que los represente en el presente asunto

Seguidamente le informo que los vinculados **herederos indeterminados de las señoras CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD)**, a través de curador Ad Litem, realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Igualmente, le informo que, en auto anterior, se ordenó vincular a los herederos determinados las señoras **CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD)**, quienes ya son demandados en este asunto a excepción de la señora **JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA**, quien hace parte de estos. **PROVEA--**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
----------------	--------------------------



Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00098-00
Demandante:	RICHARD ENRIQUE MURILLO SALGADO
Demandado:	CB INTERNACIONAL SAS y solidariamente JUAN MANUEL GÓMEZ, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA, COMO SOCIOS CAPITALISTAS, Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada **CB INTERNACIONAL, JUAN MANUEL GOMEZ, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA, Y MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA, como socios capitalistas y como herederos determinados de las señoras CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD), DR DAVID ALFONSO JIMENEZ PICON,** presenta renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante.

Por lo tanto, o como quiera que dicha renuncia reúne los requisitos señalados en el art 76 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T Y. S.S será admitida, precisando que la misma no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Dicho lo anterior, se observa memorial poder conferido por la parte demandada a la **Dra. ANGELA MARIA TRUJILLO MARIN,** para que los represente en el presente asunto, por lo que se tendrá como nueva apoderada a la nombrada

Seguidamente se tiene que los vinculados **herederos indeterminados de las señoras CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD),** a través de curador Ad Litem realizaron la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Por otra parte, se observa que, en auto anterior, se ordenó vincular a los herederos determinados las señoras **CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD),** quienes ya son demandados en este asunto a excepción de la señora **JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA,** quien



no ha comparecido al presente proceso, por lo que se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte las diligencias notificadorias realizadas a la nombrada señora, y así ejerza su derecho a la defensa.

Así mismo se exhortará a la secretaria de este juzgado para que proceda al emplazamiento de los herederos indeterminados, tal como viene ordenado en auto anterior.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de los **herederos indeterminados de las señoras CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD)**, a través de curador Ad Litem, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: ADMITASE la renuncia de poder presentada por el **DR DAVID ALFONSO JIMENEZ PICON**, conforme a los motivos anteriormente señalados.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE A LA DRA ANGELA MARIA TRUJILLO, quien actúa como apoderado judicial de los demandados, **CB INTERNACIONAL, JUAN MANUEL GOMEZ, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA Y MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA** como socios capitalistas y como herederos determinados de las señoras **CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD)**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte las diligencias notificadorias realizadas a la señora **JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA**, para que comparezca al presente proceso.

QUINTO: EXHORTESE a la secretaria del juzgado para que realice el respectivo emplazamiento de los herederos indeterminados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c64947c1b77d30e7ba5b2483ec02f0d82baf64d80f6a154dd4af04e73da27**

Documento generado en 26/09/2023 03:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>